



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
14 de septiembre de 2010

Original: español

Comité de los Derechos Del Niño

55º período de sesiones

13 de septiembre a 1.º de octubre de 2010

Respuestas por escrito del Gobierno de Nicaragua a la lista de cuestiones (CRC/C/OPSC/NIC/Q/1) que deben abordarse al examinar el informe inicial de Nicaragua presentado con arreglo al párrafo 1 del artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/NIC/1)*

[Respuestas recibidas el 24 de agosto de 2010]

1. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) reconoce que las niñas y niños deben estar protegidos contra todas las formas de explotación sexual comercial (ESC), por la vulneración que causan a su vida, integridad física y sexual.

Respuestas al párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRC/C/OPSC/NIC/Q/1)

2. El número de denuncias por trata de personas se detalla en el cuadro siguiente.

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Número de Denuncias Recibidas en la Policía por el Delito de Trata de Personas:

2007	2008	2009
28	10	19

Dirección de Estadísticas de la Policía Nacional, 2010

3. En el año 2009 el Ministerio Público impulsó la acción penal sobre 19 delitos contra la libertad sexual de niñas, niños y adolescentes; 12 delitos de trata con fines de explotación sexual, seis delitos de pornografía y un acto sexual remunerado con adolescentes.

4. En el año 2009 la Corte Suprema de Justicia reporta que se estaban procesando 21 casos por explotación sexual, referidos a delitos de pornografía, actos sexuales remunerados con adolescentes y trata de personas con fines de esclavitud. No se tiene el dato si estos fueron condenados, la Corte está procesando aún los datos de las sentencias de 2010.

5. Se debe recordar que los delitos contra la explotación sexual son tipos penales nuevos establecidos dentro del Código Penal (2008). Todavía la ciudadanía no tiene la plena conciencia de estos ilícitos.

6. Se están haciendo esfuerzos de sensibilización y divulgación desde distintas instituciones como la Policía, el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y las autoridades judiciales. Así mismo los operadores del Sistema de Justicia se están capacitando en estas temáticas para luchar contra la impunidad.

7. Los datos revelan que no hay una plena concordancia entre los delitos reportados entre una y otra institución, aunque la diferencia es mínima. Sin embargo, puede observarse que hay una creciente voluntad política institucional en el Sistema de Justicia por recepcionar, tramitar y resolver sobre los casos de explotación sexual.

Número de niños víctimas que han recibido asistencia para su recuperación y/o han obtenido reparación

8. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez ha aplicado medidas de resguardo, protección y atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de explotación sexual y posteriormente remite a los autores de los delitos a las autoridades de Policía, del Ministerio Público o Judiciales para que estos hechos sean sancionados y no queden impunes.

Respuesta al párrafo 2 de la lista de cuestiones

9. El GRUN reconoce que la ESC es una de las peores formas de violación a los derechos de la niñez, un crimen de lesa humanidad que no debe ser tolerado.

10. El Plan Nacional contra la Explotación Sexual ha sido todos estos años el marco orientador del accionar de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas y las instituciones que lo conforman como el Ministerio de Gobernación (MIGOB), el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), la Policía Nacional, el Ministerio de Salud (MINSA) y el Ministerio de Educación (MINED), entre otras instituciones.

11. El Plan tiene cuatro grandes componentes que guían el accionar de la Coalición como entidad articuladora y de forma particular a cada una de sus instituciones miembros, tales como prevención de la ESC, atención a víctimas, detección de las formas de ESC y sanción a los victimarios

12. En el MIFAN la prevención y atención a las víctimas de todas las formas de explotación sexual comercial es una línea de trabajo prioritaria dentro de la Dirección de

Restitución y el Programa Amor, así como es parte del quehacer transversal de todas las direcciones y delegaciones del Ministerio.

13. Se han fortalecido las capacidades de la Dirección de Trata, Repatriación y Explotación Sexual Comercial, con un equipo multidisciplinario disponible las 24 horas del día para atender los casos y direccionarlos según la vía de atención correspondiente.

14. Se está trabajando en capacitación, protección, seguimiento y atención de víctimas. Las acciones son coordinadas con unidades de delitos especiales de la Policía, la Fiscalía y el Ministerio Público. Se trabaja coordinadamente con los centros de atención especial que atienden específicamente a las niñas, niños y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial y se denuncia ante las autoridades policiales aquellos casos que fueron conocidos por la vía de las Delegaciones Territoriales, actuando el Ministerio de la Familia en su carácter de entidad protectora de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

15. Se está trabajando en alianza con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) el tema de trata de personas con fines de explotación sexual comercial y se ha brindado capacitación al personal de la Línea 133, y delegaciones territoriales en los departamentos de León, Chinandega y Rivas.

16. En la Policía Nacional, la Dirección de Auxilio Judicial y la Dirección de las Comisarías de la Mujer y la Niñez trabajan de forma armoniosa para detectar e investigar los delitos de ESC que son denunciados o de oficio en la labor de vigilancia policial. Se ha capacitado al personal de la Policía para no revictimizar a la niñez y adolescencia en el proceso de entrevistas, en el marco jurídico y conceptual de derechos humanos frente a la ESC.

17. En el Ministerio Público que es la institución encargada de representar a la sociedad y en particular a las víctimas de delitos sexuales en los procesos penales, se ha creado una unidad especializada de investigación en esta materia. Se han capacitado a las y los fiscales o representantes del MP para lograr una investigación efectiva y evitar la impunidad en estos casos.

18. El Ministerio Público, la Policía Nacional y el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) hacen investigaciones conjuntas en bares, cantinas, *night clubs*, hoteles, zonas fronterizas, ciudades turísticas para prevenir y detectar formas y lugares de explotación sexual, para iniciar procesos penales contra los explotadores y remitir a las niñas y niños víctimas.

19. El INTUR en coordinación con Facultades de Turismo ha conformado una Red de Promotores Universitarios, para sensibilización de empresarios turísticos y monitoreo de implementación del código de conducta para la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el sector de turismo y viajes, en cinco departamentos — Managua, León, Granada, Masaya, Rivas y Bluefields o cabecera regional de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS)—, en coordinación con cuatro universidades y las delegaciones departamentales del INTUR.

Respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones

Contexto

20. Nicaragua, principalmente es un país de origen de mujeres, niñas, niños y adolescentes que son objeto del delito de trata de personas con diversos fines, siendo uno de éstos, la explotación sexual comercial tanto en el ámbito interno como transfronterizo. La explotación de niñas, niños y adolescentes para la explotación sexual comercial es la forma más prevalente en la trata interna.

21. Otras víctimas nicaragüenses, son las mujeres jóvenes, así como niños, niñas y adolescentes, que son tratados hacia países vecinos como Guatemala, El Salvador y Costa Rica, así como México y los Estados Unidos de América, para fines de explotación sexual comercial

22. También son tratados hacia Costa Rica hombres jóvenes de la zona fronteriza en el sur de Nicaragua para fines de Explotación laboral; así como muchos niños, niñas y adolescentes son tratados para trabajo forzoso y doméstico. De igual forma los últimos estudios realizados reflejan que más de 3.000 mujeres, en su mayoría jóvenes, están siendo tratadas hacia España para fines de explotación laboral.

23. La Coalición Nacional contra la Trata de personas con sede en el MINGOB tiene focalizados los poblados fronterizos y destino turísticos vulnerables al flagelo de la trata de personas. En este sentido el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional desde el año 2007 inició un proceso de reactivación de medidas y estrategias de combate contra la trata de personas que a continuación se detallan:

Fortalecimiento institucional

24. En mayo de 2007, el GRUN reactivó la Secretaría de la Coalición Nacional contra Trata de Persona convocando a todos sus miembros a fin de retomar las tareas pendientes.

25. A 2010, la Coalición Nacional, cuenta con un plan estratégico diseñado para los próximos 5 años dirigido al fortalecimiento institucional, captación y prevención del delito; persecución del delito de trata de personas; protección y reinserción de las personas sobrevivientes y comunicación social. Es una red compuesta por 95 instituciones de gobierno, organizaciones sociales y comunitarias y agencias de cooperación internacional; 30 de las instituciones se reúnen bimensualmente a fin de dar seguimiento al cumplimiento del plan estratégico. Se ha logrado coordinación y articulación considerables para el combate al delito de trata de personas.

26. En julio del 2009, en reconocimiento a la labor de la Coalición, la OIM invitó a la Secretaria Ejecutiva de la Coalición como ponente en el taller mundial anual sobre trata de personas en Ginebra a fin de compartir con otros países la experiencia de hacer frente al flagelo de la trata de personas desde una red sin alto presupuesto y una nueva forma de reinserción social de las víctimas a través del rescate de la familia, los valores morales y la restitución de los derechos.

Protección y reinserción de sobrevivientes

27. Según estimado de la Dirección de Protección a Sobrevivientes de Trata de Personas, del MIFAN en el periodo 2007-2009, se atendieron 200 sobrevivientes de trata y explotación sexual comercial.

28. En noviembre del 2008 en el marco del Programa AMOR se implementó una política de optimización de recursos existentes en las instituciones de gobierno, sociedad civil y agencias de cooperación, logrando una coordinación liderada por el Ministerio de la Familia, para la atención a víctimas y sobrevivientes de la trata de personas. Dentro de estas nuevas políticas sociales del GRUN se incorporó al proceso de reinserción de las sobrevivientes con prácticas basadas en el rescate de la familia nicaragüense, los valores morales y la restitución de sus derechos.

Avances legislativos

29. En el segundo semestre del año 2008 entró en vigencia el nuevo Código Penal que tipifica en su artículo 182 el delito de trata de personas tal como lo señala el Convenio de Palermo; condenando toda forma de traslado y comercialización con seres humanos

agravándose el delito en el caso de personas menores de edad. Esta tipificación ha permitido el éxito en la judicialización de casos, logrando de esta fecha la condena de nueve casos por trata de personas.

Avances con la capacitación y prevención

30. En 2007 se elaboró y validó el Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de trata de personas con organizaciones e instituciones, así como funcionarios y líderes comunitarios.

31. En 2007 se publicó y divulgó por medio de un ciclo de 10 talleres dirigidos, a funcionarios consulares acreditados en la región centroamericana, México y Panamá a fin de garantizar un excelente impacto en su aplicación.

32. Se capacitó a 200 funcionarios del Ministerio de Familia y Niñez, sobre la Guía de Atención a Víctimas de Trata y Explotación sexual a fin entrenarles en la atención a los sobrevivientes de trata.

33. Entre 2007 y 2010, enmarcados en el accionar de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas se ha capacitado y sensibilizado a funcionarios que atienden el tema de trata de personas en las distintas líneas de trabajo: prevención, persecución y en la atención y protección de sobrevivientes.

34. Aproximadamente han sido capacitados 1.500 funcionarios: policías, funcionarios de Migración, Ministerios de la Familia, Gobernación, Ministerio Público, Cancillería, jueces y magistrados. La capacitación y sensibilización se hizo por medio de formación inicial y permanente. La academia policial de Nicaragua tiene incluido en su currículo el tema de trata de personas y explotación sexual comercial, así como la Escuela judicial en caso de los operadores judiciales.

35. Se han lanzado 70.000 ejemplares sobre el tema como material de difusión y alertamiento sobre el delito de trata de personas; además se realizaron dos importantes campañas masiva realizadas en 2008 y 2009, entre otras, dirigidas a puntos focales (zonas fronterizas, Managua y Granada) a través de medios visuales, radio, televisión, prensa, y encuentros masivos en colegios y ferias populares.

36. Se ha realizado una labor de sensibilización en las delegaciones departamentales del Ministerio de Gobernación de todo el país, en las comisiones interinstitucionales departamentales, con prioridad a los voceros y colaboradores en la prevención y persecución del delito de trata de personas.

37. En el período 2007-2009, más de 25.000 adolescentes y jóvenes fueron alertados en los departamentos de León, Chinandega y Rivas.

38. Se ha capacitado a 2.000 maestros consejeros escolares, que han multiplicado sus conocimientos a profesores de todos el país quienes han entregado material informativo en español, inglés y misquito a niños, niñas y adolescentes de distintas partes del país, tanto del pacífico, centro, norte y Costa Caribe.

39. La línea telefónica directa auspiciada por el Programa Llama y vive / Ricky Martin y el Ministerio de la Familia recibió en estos tres últimos años 20.000 llamadas telefónicas en su mayoría de puntos fronterizos solicitando información sobre trata de personas. A diciembre de 2009, más de 100 casos de trata de personas y explotación sexual comercial fueron reportados a las oficinas de la Coalición y fueron remitidos a la Policía y el Ministerio Público para su investigación.

40. En el nivel regional la Secretaria de la Coalición ha sido pionera de la creación de la Coalición Centroamericana, que actualmente es un hecho. Cuatro países centroamericanos, a excepción de Honduras (por sus problemas políticos) han validado cinco lineamientos

regionales —prevención, persecución, protección, fortalecimiento institucional y medios de comunicación— para hacer frente de manera unidad en integrada al flagelo de la trata de personas.

41. En octubre de 2009 se reunieron en Managua cuatro países centroamericanos a excepción de Honduras, a fin de validar una política regional de protección y reinserción a las sobrevivientes centroamericanas de la trata de personas.

42. El GRUN en este evento manifestó su posición de condena frente a la trata de personas como una forma contemporánea y abominable de esclavitud que atenta contra los derechos humanos de las víctimas en tanto que el problema es de alcance global, el combate efectivo de la trata de personas requiere del consenso de estrategias integrales y coordinadas de cooperación internacional, en base al principio de corresponsabilidad entre países de origen, tránsito y destino. Es convicción de Nicaragua que la prevención, la persecución y especialmente la atención integral a las personas sobrevivientes son el eje central de las políticas públicas a fin de garantizar los derechos humanos.

Persecución del delito

43. La Policía Nacional, en el marco de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas, ha institucionalizado la actualización y constante mapeo geográfico y social de las rutas de trata de personas en todo el país, así como en puntos fronterizos con Costa Rica y Honduras, lo que ha permitido detectar las zonas vulnerables a este delito, en las que se fortalece las medidas preventivas, de persecución y protección.

44. En estos últimos tres años se han realizado 70 allanamientos a centros de explotación sexual de los cuales se han rescatado 20 sobrevivientes de trata de personas y se dictó sentencia condenatoria en nueve casos.

45. Durante el año pasado se realizaron importantes encuentros de buenas prácticas entre policías, jueces, fiscales y magistrados salvadoreños en Nicaragua. También se ha equipado a los Departamentos de Delitos Especiales, de la PN, Dirección de Fronteras / Dirección General de Migración y extranjería; y Ministerio Público, brindándoles condiciones materiales importantes para la persecución del delito de Trata de Personas

Respuesta al párrafo 4 de la lista de cuestiones

46. Esta pregunta fue respondida anteriormente señalando que en el año 2009 la Corte Suprema de Justicia reporta que se estaban procesando 21 casos por explotación sexual, referidos a delitos de pornografía, actos sexuales remunerados con adolescentes y trata de personas con fines de esclavitud.

Respuesta al párrafo 5 de la lista de cuestiones

47. Nicaragua comparte el interés en común de perseguir y aplicar las disposiciones penales reconocidas mundialmente a todo aquel que ejecute acciones en contra de los derechos resguardados internacionalmente por medio de convenios, pactos o normas del derecho internacional.

48. En este sentido, el artículo 19 del Código Procesal Penal señala el principio universal que faculta la aplicación de la Ley penal nicaragüense a hechos que adquieren alcance internacional, sin importar la nacionalidad del autor o el lugar de su comisión. El artículo expresa:

“Artículo 19: Extensión y límites. La jurisdicción penal se extiende a los delitos y faltas cometidos total o parcialmente en el territorio nacional y a aquellos cuyos efectos se producen en él, así como a los cometidos fuera del territorio nacional conforme el principio de universalidad que establece el Código Penal, salvo lo prescrito por otras leyes y por tratados o convenios internacionales ratificados por

Nicaragua. Se exceptúan los límites de jurisdicción relativos a personas que gocen de inmunidad y a los menores de edad”.

Respuesta al párrafo 6 de la lista de cuestiones

49. La línea telefónica 133 nace como una línea de información y orientación sobre dónde acudir en casos sobre violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes contenidos en el artículo 76 del Código de la Niñez y Adolescencia.

50. Los casos más comunes planteados por la población para recibir orientación son: maltrato físico, maltrato psicológico, abandono, trata de personas, explotación sexual comercial, niñas y niños extraviados, abuso sexual, negligencia paterna, pensiones alimenticias y restablecimiento de la relación madre padre e hijos.

51. La Línea 133 está encargada de orientar sobre la Delegación Territorial del Ministerio de la Familia más cercana para tramitar las denuncias o casos; en el caso de los delitos sexuales cometidos por personas ajenas al círculo familiar se orienta acudir a la Comisaría de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional para interponer la formal denuncia ya que los delitos sexuales son casos penales perseguidos de oficio por la policía nacional.

52. Cuando se comprueba mediante la investigación del Ministerio que la denuncia recibida es veraz y que los padres son los abusadores se procede a poner bajo resguardo y tutela del Ministerio a la niña, niño o adolescente.

53. En estos casos los analistas del 133 se encargan de canalizar las denuncias a las Delegaciones Ministeriales correspondientes ya que es una línea de cobertura nacional.

54. Los analistas del 133 no brindan acompañamiento en los casos recibidos, por ser función de los técnicos del Ministerio de la Familia ubicados en las delegaciones territoriales y municipales.

55. La Línea 133 además brinda información sobre leyes en materia de derecho de familia, tales como pensión alimenticia, restablecimiento de la relación madre-padre e hijos entre otras de interés social y familiar.

56. La Línea 133 actualmente ha pasado a ser llamada línea de emergencia y se le está dotando de capacidades para poder realizar rescates y dar asistencia nocturna todos los días de la semana.

57. Desde su inicio, en octubre del año 2005, la Línea 133 ha laborado ininterrumpidamente las 24 horas del día los 365 días del año. Y en casos excepcionales ha brindado acompañamiento a las autoridades policiales en horas de la noche o los fines de semana cuando estos lo requieren.

Reportes de llamadas recibidas por el número 133

2007	2008	2009	I SEMESTRE 2010
64.619	64.336	64.003	17.332

Respuesta al párrafo 7 de la lista de cuestiones

58. De conformidad con La Ley 212 o Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Procuradora Especial de la Niñez en su labor de entidad independiente y autónoma del Estado tiene las siguientes facultades:

a) Recibir denuncias sobre cualquiera de las situaciones que menciona el Protocolo. Si la denuncia es contra un particular debe orientar a la víctima y a su familia y debe remitir el caso al Ministerio Público o Fiscalía y vigilar el proceso para que la denuncia no quede en la impunidad. Si la denuncia es contra un funcionario público por

acción y omisión en las situaciones delictivas descritas en el Protocolo, debe sancionar moral y públicamente a los que cometieron dichos actos, y demandar que sean procesados y condenados penalmente;

b) Asumir de oficio los casos y remitirlos a las autoridades del sistema de justicia para que estos no queden en la impunidad;

c) Vigilar los procesos penales para que no se de retardación de justicia en los casos de venta y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes;

d) Demandar el cumplimiento de las recomendaciones que el Procurador haga en las resoluciones donde se señala violación a los derechos humanos en casos referidos a venta de niñas y niños y explotación sexual;

e) Incluir en el Informe Anual, que el Procurador presenta ante la Asamblea Nacional, cuales fueron los funcionarios públicos que no cumplieron con las recomendaciones de la Procuraduría en casos de violación a los derechos humanos en situaciones de venta y explotación sexual de niñas y niños.

Respuesta al párrafo 8 de la lista de cuestiones

59. El Código Penal en su artículo 182 señala que “quien venda, ofrezca, entregue, transfiera o acepte a una niña, niño o adolescente en la que medie pago o no pago, o recompensa con fines de explotación sexual será sancionado con penas de ocho a doce años de prisión...”

60. El Código Penal vigente penaliza el tráfico de órganos y tejidos humanos en el artículo 346, especificando que si alguien actúa sin la autorización correspondiente, importe, exporte, trafique o extraiga órganos o tejidos humanos, será penado con prisión de cinco a diez años e inhabilitación especial por el mismo período para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad, relacionados con la conducta. Si los órganos o tejidos humanos provinieran de un menor de 18 años de edad, la pena será de 6 a 12 años de prisión e inhabilitación especial por el mismo período.

61. En la misma pena incurrirá el que trafique con gametos, cigotos o embriones humanos, obtenidos de cualquier manera o a cualquier título.

62. El mismo Código Penal en su artículo 161 señala que “quien utilice (...) a niñas o niños o adolescentes para practicar la mendicidad será penado con prisión de uno a tres años”.

63. En Julio de 1981, se promulgó la Ley de Adopción, Decreto N.º 862. La práctica y aplicación de esta ley durante varios años arrojó algunos vacíos en la misma, principalmente después de la ratificación de la Convención y la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia en 1998. Por tal motivo, se elaboró y aprobó en 2007 la Ley 614 de Reforma y Adición al Decreto 862.

64. La adopción es una medida de protección especial de último recurso. La instancia gubernamental responsable del proceso administrativo es el Ministerio de Familia, mediante el Consejo de Adopción. Posteriormente el caso es enviado al Juzgado Civil correspondiente o Juzgado de Familia en donde exista. La autoridad judicial no practica ninguna diligencia si no se presenta la resolución favorable del Consejo de Adopción.

65. Nicaragua, no ha ratificado el Convenio de la Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional. No se ha logrado consenso para que este convenio sea ratificado por el país. Uno de los motivos, expresados anteriormente por algunos parlamentarios, está ligado a cierto temor a que la ratificación puede promover un exceso de adopciones internacionales de niños y niñas nicaragüenses. Contrariamente, la nueva reforma a la Ley de Adopción de 2007 regula con mayor detalle la adopción por

extranjeros asemejándose al contenido del Convenio de la Haya, sin que dicho instrumento hubiere sido aún ratificado. Esta situación es un precedente válido para la futura ratificación de la misma.

66. El Código del Trabajo establece en su artículo 131 “que la edad mínima para trabajar mediante remuneración es de 14 años en consecuencia se prohíbe el trabajo para personas menores de esa edad” y para los adolescentes quienes pueden trabajar este Código establece en su artículo 133 que “se prohíbe el desempeño de adolescentes en trabajos que por su naturaleza o por las condiciones que se realiza dañen su salud física, síquica, condición moral y espiritual, les impida la educación, unidad familiar y desarrollo integral (...)”. Los artículos 130 al 137 de este Código están dedicados a prohibir el trabajo infantil y proteger a los adolescentes trabajadores.

67. El Código de la Niñez y la Adolescencia en sus artículos 73 y 74 mandata que “las empresas y las personas naturales o jurídicas no podrán contratar a personas menores de 14 años y que los adolescentes no podrán efectuar ningún tipo de trabajo en lugares insalubres y de riesgo para su vida, salud, integridad física, síquica o moral (...)”

68. El GRUN aprobó por medio del Ministerio del Trabajo el Acuerdo Ministerial JCHG 08-06-10 (2010); que reforma el Acuerdo Ministerial VGC-AM-0020-10-06 (2006).

Respuesta al párrafo 9 de la lista de cuestiones

69. El Estado de Nicaragua ha puesto en práctica las colaboraciones en el marco del SICA elaborando y aprobando un Protocolo de Procedimientos para la repatriación de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, el cual ha sido rubricado en el año 2007 por las Ministras y Ministros del MIGOB, Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), MIFAN, Ministerio Público e Instituto Nicaragüense de la Mujer.

70. Este protocolo tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para brindar protección especial y facilitar el proceso de repatriación de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas.

71. El ámbito de aplicación de este protocolo: es implementado por las instituciones involucradas en la protección especial y repatriación, en sede administrativa de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas de Nicaragua hacia un país extranjero o de un país extranjero hacia Nicaragua.

72. Los principios bajo los cuales se rige el Protocolo son:

- a) Interés superior de niñas, niños y adolescentes;
- b) No revictimización;
- c) Corresponsabilidad o responsabilidad compartida;
- d) Confidencialidad;
- e) Universalidad;
- f) Protección a víctimas y a su familia;
- g) Urgencia.

73. Los pasos del Protocolo son:

- a) Reconocimiento de una víctima de trata de personas;
- b) Atención inmediata;
- c) Protección especial a víctimas de trata de personas;
- d) Identificación de la víctima;

- e) Determinación de la procedencia de la repatriación;
 - f) Investigación policial y proceso penal para que se respeten los intereses de la víctima evitando la culpabilización y revictimización¹.
-

¹ Ver Protocolo completo en adjunto.